

Rama Judicial del Poder Público **Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga**

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

Constancia Secretarial: Al despacho informando que, conforme al cronograma de diligencias programado para auxiliar los despachos comisorios repartidos masivamente por la Oficina de Reparto con ocasión del acuerdo PCSJA22-11981, y teniendo en cuenta los términos perentorios y el sistema de metas incorporado en el artículo 3° de dicho acuerdo, el secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR manifestó disponibilidad para atender sucesivamente varias diligencias en caso de que estas sean programadas escalonadamente para el mismo día con el fin de cumplir las metas trazadas.

Salvador Enrique Yáñez Osses Oficial Mayor.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO

RADICACIÓN: 680013110004-**2021-00410**-01

DEMANDANTE: LUZ ESMERALDA RODRIGUEZ SANTAMARIA Y OTRO

DEMANDADO: BRAULIO TRIANA SILVA

COMITENTE: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

Auxíliese y tramítese la comisión de la referencia.

Partiendo de la constancia secretarial que antecede, habida cuenta de la necesidad de agotar el cometido y las metas impuestas en el acuerdo PCSJA22-11981del 3 de agosto de 2022 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga"; además con la estricta finalidad de procurar la optimización de las diligencias encomendadas, en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, ponderando el acceso a la administración de justicia sobre las formalidades y ritos excesivos del procedimiento civil, de modo excepcional teniendo en cuenta la coyuntura evidenciada, conforme las facultades del artículo 40 del C.G.P., se designará para la realización del secuestro al auxiliar LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien expresó facilidad y disponibilidad en acompañar al despacho no solo en la diligencia que aquí se programará sino además en otras fijadas para el mismo día, con el objetivo de cumplir con el propósito antes indicado dentro de los tiempos propuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, para dar cumplimiento a la comisión librada, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR y TRAMITAR despacho comisorio de procedencia del Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, emitido dentro del proceso bajo radicado. 2021-00410, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: FÍJAR como fecha para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 300-35159, el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2022 a las 11:00 a.m.**

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga

Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (607) 6520043. Ext 4140



Rama Judicial del Poder Público **Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga**

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

TERCERO: Nombrar como SECUESTRE de la Lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado a ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P, con los insertos del caso líbrese el oficio respectivo al correo isve52@gmail.com; teléfono: 3183623704. Se mantienen los Honorarios fijados por el despacho comitente en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000=).

CUARTO: REQUERIR al despacho comitente para que remita a estas diligencias, el certificado de tradición del inmueble objeto de secuestro, así como copia del auto que ordenó la comisión. Lo anterior debido a que, sin ello, no se puede determinar el lugar en donde se encuentra dicho bien inmueble para el cumplimiento de la orden encomendada.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que con antelación a la fecha mencionada aporte vía correo electrónico institucional: <u>j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> copia **ACTUALIZADA** del certificado de tradición y libertad del bien inmueble sobre el que se practicará el secuestro, y los documentos que faciliten la plena identificación del bien; igualmente deberá proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia, so pena que ante la falta de estos se prescinda de su realización, caso en el cual se realizará inmediata devolución al despacho comitente.

SEXTO: Surtida la diligencia descrita en antecedencia, realícese restitución del despacho comisorio al Juzgado que ordenó la comisión, con las anotaciones que corresponda en el sistema justicia siglo XXI, e informar del trámite surtido a la Inspección de Policía Urbana 01 de Bucaramanga; y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 157**, PUBLICADO EL DIA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civilmunicipal-de-bucaramanga

> SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO SECRETARIA

ERIKA MAGALI PALENCIA JUEZ

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga

 $Correo\ Electr\'onico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co$

Teléfono: (607) 6520043. Ext 4140

Código de verificación: bd92c7b8cc2c09cc5f694ea79b3b8c7269aa83bcc483222cfb88a79e52669cff

Documento generado en 29/09/2022 01:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica